Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 700.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO N° 84/14 "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA DE SCANNER Y OFICINA PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE CHACO'I", SUSCRIPTO ENTRE LA DNA Y LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.

Asunción, 30 de noviembre del 2015

VISTO: La providencia DSG Nº 56/15 de fecha 30 de setiembre de 2015 del Departamento de Servicios Generales, por la cual se remite el Memorándum Nº 61/15 del Fiscal de Obras, en el marco de la ejecución del Contrato N° 84/14 "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA DE SCANNER Y OFICINA PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE CHACO'I", por la que solicita una ampliación de contrato por la suma de Guaraníes Catorce Millones Seiscientos Mil (G. 14.600.000.-), a fin de adecuar la estructura de la plataforma para el correcto funcionamiento del Scanner Móvil y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que da origen al acuerdo de voluntades de referencia, disponen textualmente en las CGC: "***19. Convenios modificatorios.*** *19.1. "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

Que el Ing. Luis Martínez - Fiscal de Obras, informa en el Memorándum Nº 61/15 cuanto sigue: "... *Informo que se presentó un problema técnico a la hora de la puesta en marcha del Escáner Móvil, ubicado en la Administración de Aduana en Chacoí, zona de exportación y paso en este relato a detallar todos los pormenores desde la solicitud, autorizaciones, elaboración de proyecto, licitación, adjudicación, ejecución, llegada del equipo escáner móvil y su posterior puesta en marcha en el sitio. 1- Como sabrán la solicitud de la elaboración del proyecto vino a la Dirección Financiera desde el Dpto. de Control No Intrusivo en la representación de su coordinador anterior Señor Oscar Vera, quien se reúne en nuestras oficinas mencionando las ideas y posteriormente visitamos el predio de ANNP, que ocupa hoy en día la zona de exportación de la Administración de Aduana de Chacoi, debido a que la implementación iba a ser en ese lugar. (meses de octubre de 2013), 2- En base a lo solicitado y recurriendo a la Resolución 244/11 del 29/03/11, donde se encuentra expreso y aprobado las especificaciones técnicas de plataformas y andenes, procedo a elaborar el proyecto ejecutivo para su posterior aprobación por parte de la Dirección Nacional. Aclaro que la especificación técnica menciona*

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

una plataforma de 12x40, con un tinglado abierto que cuente una altura de 5.00 ml de inicio y 6.40 ml de altura final. En un correo recibido por parte del Señor Oscar Vera el 18 de octubre de 2013, me menciona que los escáner móviles que cuenta la Aduana actualmente, la altura que llega el brazo es de 5.00 metros de altura por lo que debemos modificar la altura del proyecto inicial a 5.70 ml de altura inicial y 7.00 ml de altura final. 3- El proyecto ejecutivo se envía a la Dirección Nacional para su aprobación y posterior llamado a licitación vía UOC. Esto ocurre ya en los meses de Octubre y Noviembre de 2014, donde resulta ganador la firma RITTER CONSTRUCCIONES, con la representación del Ing. Jorge Ritter. 4- Se procede a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos en los meses de Enero y Febrero de 2015, mientras el coordinador del dpto. Control No Intrusivo me menciona que el escáner móvil que se pondrá en el lugar mencionado sería uno nuevo y que ya se empezó a gestionar su compra. 5- El trabajo empezó a terminarse en un 95 % en los meses de Junio, debido a las constantes lluvias acontecidas en el país, dejando pendientes algunos rubros eléctricos, en la caseta de operarios y sobretodo en el panel eléctrico para el escáner, aguardando la llegada del mismo para relevar su mecanismo de conexión. 6- El escáner móvil llega a principios de Agosto y se traslada a la plataforma construida en el predio de exportación de la Administración de Aduana en Chacoí, se procede a las terminaciones finales por parte del contratista y ahí se observa el problema siguiente: - El escáner móvil que llega es diferente a los que cuenta la DNA actualmente. - El brazo del mismo es mucho más alto, por lo que el tensor contraviento colocado en el tinglado a la altura de 5.50 m ocasiona problema de circulación del mismo. -Pedimos al contratista una solución y por escrito tenemos un nuevo presupuesto para el cambio de los tensores contraviento utilizando los criterios de nuevos cálculos para su elevación y solución. En vista a todo lo relatado y a la dificultad que presenta para poner en marcha el escáner móvil en la nueva plataforma, solicitamos la adenda del Contrato No 84/2014 con el monto de Gs. 14.600.000.- monto confirmado con el contratista y analizado en costo de mercado que demandará las correcciones necesarias. Además de solicitar la celeridad de los procesos para ir solucionando los inconvenientes presentados involuntariamente, debido a que es urgente la habilitación de los mismos, porque contamos con operarios aduaneros ya instalados en el lugar y sin poder hacer uso del Escáner. Ante cualquier duda me encuentro a disposición de las autoridades para su aclaración y adjunto a la nota va copias de la Resolución No 244/11, copia del proyecto borrador, correo del Señor Oscar Vera donde solicita alzar las medidas, proyecto ejecutivo aprobado y ejecutado y fotos del escáner móvil actual con el problema acontecido".

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA, se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC Nº 44 de fecha 5 de octubre de 2015, en los siguientes términos: *"...Que el Fiscal de Obras justifica puntualmente la ampliación del alcance de las obras, a los cuales nos remitimos in extenso, dejando expresa constancia que las mismas son de responsabilidad exclusiva de la Unidad de Obras, por tratarse de modificaciones eminentemente técnicas en materia de construcción. Que prosiguiendo con el análisis, la Unidad de Obras indica que las modificaciones solicitadas implican la ampliación del monto contractual* ***GUARANÍES CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (G. 14.600.000.-)****, IVA Incluido, monto total que se encuentra dentro de los umbrales previstos en las citadas disposiciones y lo dispuesto contractualmente, debido a que no supera el 20% del monto total contratado, asimismo, en cuanto a la forma de medición de los trabajos, la norma prevé claramente para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, que los mismos podrán pactarse entre las partes previa firma del convenio, por lo que esta dependencia no encuentra reparos para la prosecución de los trámites de rigor de la ampliación solicitada (en concepto de trabajos adicionales), no obstante teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 3º, Inc. b, y lo descripto en el artículo 62º, se sugiere que la remisión de los autos a la Auditoria de Gestión Aduanera, a fin de que la misma emita su parecer sobre lo solicitado".*

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON CARIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN DNA Nº 700.-
30 DE NOVIEMBRE DE 2015
HOJA 3

Que, la Auditoria de Gestión Aduanera de la DNA, se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Informe de Auditoría AGA Nº 11 de fecha 28 de octubre de 2015.

Que, asimismo por Providencia UOC Nº 79/2015 de fecha 16 de noviembre se hace referencia al Memorandum Nº 72/15 de fecha 12 de noviembre de 2015 por la cual se remite la composición de precios unitarios de los rubros adicionales.

Que, obra entre los antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 128/15, donde se acredita que se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a la presente ampliación contractual.

Que, la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 2935 de fecha 26 de noviembre de 2015.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la ampliación del monto del Contrato 84/14 "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA DE SCANNER Y OFICINA PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE CHACO'I", suscripto entre la DNA y la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma total de **GUARANÍES CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (G. 14.600.000.-)**, IVA Incluido, en virtud a lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Art. 2°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir la respectiva adenda de CONTRATO, de conformidad a lo resuelto en la presente Resolución.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS * Dirección de Administración y Finanzas *

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas